No. 4181.010.26.1.277-2021

señores
DIEZ PLUS INGENIERIA SAS
NIT: 900.771.072-2
Calle 4 No. 43-84 Apto 105
3045782489
Correo: diezplusingenieria@gmail.com
Medellín

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.277-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 trasparencia en contratación de mínima cuantía; el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y la Invitación Pública No. 4181.010.26.1.277-2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 4 de agosto de 2021 a través de la plataforma SECOP II, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y ambiental de la obra de mantenimiento general para el EDIFICIO SAN MARINO. UBICADO EN LA CALLE 14N # 6 N – 23.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.277-2021, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	DIEZ PLUS INGENIERIA SAS	NIT:	900.771.072-2
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA	C.C.	18.467.175
DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 43-84 Apto 105	Tel:	3045782489
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3700019206 del 30/06/2021		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 55.596.800), incluido IVA por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($8.876.800).</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
La Alcaldía de Santiago de Cali - la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor de los servicios prestados mediante pagos mensuales a precios fijos, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entidad.

Todo pago a que se obliga la alcaldía de Santiago de Cali / UAEGBS, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual izado de Caja –PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.
<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% APLICAR</th><th>DISCRIMINADOS ASÍ:</th></tr>
<tr><td>Menores de:
$79.732.367 (2.196 UVT)</td><td>6,50%</td><td>-PRODESARROLLO 1,00%
-PROUNIVALLE 2,00%
-PROHOSPITAL 1,00%
-UNIPACIFICO 0,50%
-PROADULTO MAYOR 2,00%</td></tr>
<tr><td>Entre:
$79.732.368 (2.196 UVT)
Y
147.846.176 (4.072 UVT)</td><td>9,00%</td><td>-PRODESARROLLO 3,50%
-PROUNIVALLE 2,00%
-PROHOSPITAL 1,00%
-UNIPACIFICO 0,50%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			-PROADULTO MAYOR 2,00%
	Mayores a: $147.846.176 (UVT 4,072)	10,00%	-PROCULTURA 1,00% -PRODESARROLLO 3,50% -PROUNIVALLE 2,00% -PROHOSPITAL 1,00% -UNIPACIFICO 0,50% -PROADULTO MAYOR 2,00%

PLAZO DE EJECUCIÓN

Será hasta el 15 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de las garantías.

GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y (4) cuatro meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y (3) tres años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Decreto 1082 de 2015)			
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio suministrado.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (4) cuatro meses mas
Responsabilidad civil extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	200SMMV	Durante el termino de ejecución del contrato

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.
En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS, el Contratista estará en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el siete (07) día de septiembre de 2021.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Elaboró: Diego Fernando Saenz Sanchez – Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Díaz- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.